

**Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0375-R**

**Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**Mgs. Carlos Fabián Burneo Aguirre**

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0375-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que**, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

**Que**, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0375-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);”

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);”

**Que**, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requerentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...);”

**Que**, mediante memorando No. IESS-HG-SF-DA-2021-4431-M del 18 de noviembre de 2021, el Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, Director Administrativo del Hospital General San Francisco, autoriza reformar el PAC, afectando el objeto de contratación: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS - NOVIEMBRE 2021 - ÍNFIMA CUANTÍA Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (Varios 3) PARA ABASTECER AL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**”; incrementando el Plan Anual de Contratación 2021; por un valor de \$ 45.777,81 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 81/100) sin IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-SF-F-2021-2151-M, la Dra. Ana Cruz Pino, Jefe de Farmacia del Hospital General San Francisco, solicita se realice el cambio del valor unitario del objeto de contratación, el cuatrimestre y el tipo de proceso de contratación. Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada. En base a lo cual, el Sr. Julio César Mideros Pérez, Responsable de la Unidad de Planificación del HGSF, indica que lo solicitado es consistente con los documentos habilitantes remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requerente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0375-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

### RESUELVE:

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Hospital General San Francisco, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la unidad requirente.

#### DISMINUIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1	330809	METFORMINA SOLIDO ORAL 1000 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	4142	385	17.520.70	330809	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	10355	3.340	37520.70	0.00
2	330809	METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	5800	1590	9.222.00	330809	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	18901	3.340	6286.34	28.265.66
3	330809	METFORMINA SOLIDO ORAL 750 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	2708	1590	2526.66	330809	FAMBUROSINA SOLIDO ORAL - (54 Par. 0.4 mg)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	32423	3.200	10384.66	11.781.00
4	330809	212140905 - LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	RFMA CUANTIA	352901094E3	3182309	10200	23.704.17	330809	FAMBUROSINA SOLIDO ORAL - (54 Par. 0.4 mg)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	97577	3.200	31151.34	4.188.83
5	330809	SUGAMMADEX LIQUIDO PARENTERAL - (1q. Par. 100 mg/ml)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	56	108.00	6.048.00	330809	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HD) (1q. 0.0g)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	5169	1.170	6048.00	0.00
6	330809	212121005 - METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	37306	103	5.882.19	330809	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HD) (1q. 0.0g)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	2331	1.170	2727.00	3.155.19
7	330809	CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO - JARONCA 1% FRASCO POR 500ML	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	1239	800	11.151.00	330809	CLORHEXIDINA LIQUIDO CUTANEO - JARONCA 1% FRASCO POR 500ML	nea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	1239	8.700	10779.30	371.70
8	330809	MEROPENEM SOLIDO PARENTERAL - (54 Par. 500 mg)	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	1367	4.45	6.083.15	330809	MEROPENEM SOLIDO PARENTERAL - (54 Par. 500 mg)	nea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	1327	4.400	5908.00	775.15
9	330809	212140905 - LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	RFMA CUANTIA	352901094E3	209442	10200	4.188.83	330809	IMPENEM + CLASTATINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG + 500 MG	nea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	636	8.590	5.488.83	0.00
10	330809	MICOPENCILATO SOLIDO ORAL - (54 Par. 500 mg)	RFMA CUANTIA	352901094E3	1197	3750	4.488.75	330809	IMPENEM + CLASTATINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG + 500 MG	nea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	642	8.590	5.527.97	268.78
11	330809	INSULINA HUMANA NPH ACCION INTERMEDIA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML frasco x 10 ml	CATALOGO ELECTRONICO	352901094E1	6031	2.670	16.102.77	330809	INSULINA HUMANA NPH ACCION INTERMEDIA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML frasco x 10 ml	BEN	CATALOGO ELECTRONICO	352901094E3	UNIDAD	3870	4.270	16.429.87	4.439.87
12	330809	INSULINA HUMANA NPH ACCION INTERMEDIA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML frasco x 10 ml	CATALOGO ELECTRONICO	352901094E1	1161	2.670	4.439.87	330809	INSULINA HUMANA NPH ACCION INTERMEDIA LIQUIDO PARENTERAL - (54 Par. 1.000 mg)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	9770	4.570	1122.10	3.807.77
13	330809	INSULINA HUMANA NPH ACCION INTERMEDIA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML frasco x 10 ml	CATALOGO ELECTRONICO	352901094E1	990	2.670	3.807.77	330809	MITOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL - (1q. Par. 5 mg/ml amp x 2 ml)	nea	RFMA CUANTIA	352901094E3	UNIDAD	9341	3.140	3.807.77	0.00
14	330809	212121005 - METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	92800	103	3.155.19	330809	MITOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL - (1q. Par. 5 mg/ml amp x 2 ml)	nea	RFMA CUANTIA	352901094E3	UNIDAD	11159	3.140	3.562.23	2.992.96
15	330809	212121005 - METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	60852	103	2.92.96	330809	FLINDAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 150 MG/ML amp x 4 ml	nea	CATALOGO ELECTRONICO	352901094E3	UNIDAD	49.00	3.3753	84.37	488.59
<b>TOTAL DISMINUCION</b>																	<b>81.547.50</b>

#### INCREMENTAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	TRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
1	330809	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG	CATALOGO ELECTRONICO	352901094E1E3	76342	107	11781.00	330809	DOXAZOSINA SOLIDO ORAL 4 MG	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	16396	3.340	55728.04	43.947.04
2	330809	FAMBUROSINA SOLIDO ORAL - (54 Par. 0.4 mg)	0	0	0	0.00	0.00	330809	FAMBUROSINA SOLIDO ORAL - (54 Par. 0.4 mg)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	16000	0.200	3600.00	3600.00
3	330809	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HD) - (1q. 0.0g)	0	0	0	0.00	0.00	330809	MAGALDRATO CON SIMETICONA (HD) (1q. 0.0g)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	7500	1.170	8775.00	8775.00
4	330809	IMPENEM + CLASTATINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG + 500 MG	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E1	3883	2.40	3.399.20	330809	IMPENEM + CLASTATINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG + 500 MG	nea	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	2400	4.590	10916.00	4.416.80
5	330809	EPHEDRINA SOLIDO PARENTERAL - (54 Par. 1.000 mg)	0	0	0	0.00	0.00	330809	EPHEDRINA SOLIDO PARENTERAL - (54 Par. 1.000 mg)	BEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	352901094E3	UNIDAD	9770	0.730	7122.10	7122.10
6	330809	MITOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL - (1q. Par. 5 mg/ml amp x 2 ml)	0	0	0	0.00	0.00	330809	MITOCLOPRAMIDA LIQUIDO PARENTERAL - (1q. Par. 5 mg/ml amp x 2 ml)	nea	RFMA CUANTIA	352901094E3	UNIDAD	20500	1.140	23370.00	23370.00
7	330809	FLINDAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 150 MG/ML amp x 4 ml	CATALOGO ELECTRONICO	352901094E3	509	3.3753	1.718.18	330809	FLINDAMICINA LIQUIDO PARENTERAL 150 MG/ML amp x 4 ml	nea	CATALOGO ELECTRONICO	352901094E3	UNIDAD	2000	3.3753	6750.60	5.032.42
<b>TOTAL INCREMENTO</b>																	<b>97.325.33</b>

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad de Planificación en coordinación con la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) y gestionar con la Unidad de Comunicación la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer a la Ing. Johanna Riera Muñoz, Responsable de la Unidad de Adquisiciones, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [ana.cruz@iess.gov.ec](mailto:ana.cruz@iess.gov.ec) la confirmación de la carga de la

## Resolución Nro. IESS-HG-SF-DA-2021-0375-R

Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021

presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** Disponer a la Jefatura Financiera realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para contar con los recursos suficientes para las actividades previamente detalladas en la presente resolución.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de noviembre de 2021. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### *Documento firmado electrónicamente*

Dr. Carlos Fabián Burneo Aguirre, MBA

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL GENERAL SAN FRANCISCO**

Referencias:

- IESS-HG-SF-DA-2021-4431-M

Anexos:

- 2151-m.rar  
- 4431-m\_1.rar  
- 4431-m.rar

Copia:

Señorita  
Ana Lucia Yerovi Paredes  
**Oficinista**

Señorita Magíster  
María Verónica Sacta Cumbe  
**Secretaria**

ms/j.m.